



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señora juez que en el presente proceso se nombró a la doctora María del Pilar Porras Jaramillo en calidad de abogada en amparo de pobreza del solicitante Diego Esteban Rendón Mira.

En correo precedente la togada manifestó no aceptar el nombramiento por cuanto informa que tiene más de 5 procesos similares en otras dependencias judiciales, lo que le impide aceptar más asuntos de este tipo.

A despacho para resolver.

Medellín, 23 de mayo de 2023.

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: Diego Esteban Rendón Mira
INSTANCIA: Única
RADICADO: 05001311001120230015800
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 414
DECISIÓN: Releva abogada en amparo de pobreza

En atención a la comunicación enviada por la abogada nombrada en amparo de pobreza y vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7° del artículo 47 CGP, procede el despacho a reemplazar a la abogada nombrada en amparo de pobreza y designa a:

- Laura Daniela Alzate quien se localiza en la Carrera 76 A # 3 C - 35, interior 1102, Medellín, teléfono 321 715 81 06, correo electrónico alzateld@gmail.com.

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c351545a56f0cb23dcff87ebf709648d215f89e4664e708e50ed2c62b7a0dbf**

Documento generado en 24/05/2023 08:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>